



suma de TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,034,500.00), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA DE PLAN DE DATOS	PRECIO UNITARIO MENSUAL IVA INCLUIDO (US\$)	TOTAL MAXIMO IVA INCLUIDO (US\$) (6 MESES)
1	CONEXIÓN A INTERNET MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE UN PLAN DE DATOS MENSUAL CON UNA NAVEGACIÓN MÍNIMA DE 1 GB PARA SER UTILIZADOS CON FINES EDUCATIVOS POR ESTUDIANTES DE PRIMER GRADO HASTA NOVENO GRADO DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS	400,750	\$ 1.00	\$ 2,404,500.00
2	CONEXIÓN A INTERNET MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE UN PLAN DE DATOS MENSUAL CON UNA NAVEGACIÓN MÍNIMA DE 1.5 GB PARA SER UTILIZADOS CON FINES EDUCATIVOS POR ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA Y DOCENTES DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS	70,000	\$1.50	\$ 630,000.00
TOTAL MAXIMO CONTRATADO (IVA INCLUIDO)				\$ 3,034,500.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: Pagos Mensuales: La gestión del pago se efectuará mediante la modalidad de contrato abierto, es decir, que se pagarán únicamente la cantidad de planes de datos que hayan sido activados en ese período. La facturación comenzará a correr desde el momento en el cual el plan de datos es activado para cada usuario registrado por el servicio de IVR, de acuerdo a las bases de datos que sean proporcionadas por el MINEDUCYT y que contendrán como mínimo: números de telefonía móvil, tipo de usuario (docente o estudiante) y nivel educativo si aplica (educación básica o media). Los documentos a presentar para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE BRECHA DIGITAL EN CENTROS EDUCATIVOS DE EL SALVADOR – GOES 7731, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios, y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **II. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato será de SEIS MESES, contados a partir del día uno de marzo de dos mil veintiuno al treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Contratación Directa a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Asimismo, previo a dar inicio a la prestación del servicio, el administrador de contrato proporcionará a la contratista un archivo digital con los datos de los usuarios (estudiantes y docentes) que a esa fecha se han registrado y a los que debe asignarle el Plan de Datos, por su parte la Contratista tendrá un máximo de 48 horas para activar los paquetes. Seguidamente, el administrador de contrato entregará diariamente el listado de

usuarios registrados (estudiantes y docentes) a quienes se debe activar el plan de datos durante el primer mes. Posteriormente, este archivo será entregado en forma mensual. La carga de Plan de Datos deberá realizarlo la contratista el primer día de cada mes. En el primer mes todos los datos deberán ser abonados a los usuarios reportados en forma diaria por el administrador de contrato, notificando al usuario mediante un mensaje de texto (SMS).

**V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR (GOES 7731), PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE BRECHA DIGITAL EN CENTROS EDUCATIVOS DE EL SALVADOR, por un monto total de TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,034,500.00), IVA INCLUIDO.

**VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por José Luis Roberto Bonilla, Técnico del Departamento de Tecnologías, Redes y Comunicaciones de la Gerencia de Tecnologías Educativas de la Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con los términos del contrato. Cuando los servicios inspeccionados, de forma debidamente comprobada, no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que estos cumplan con los términos del contrato.

**VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 364,140.00), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de nueve meses a partir de su fecha de emisión.

**IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**X. OBLIGACIONES ESPECIALES.** A) El Contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información proporcionada por el MINEDUCYT y transmitida a través de sus redes, sujeto a las normas y leyes que existan o definan al respecto. B) Cualquier modificación que fuese necesaria para mejorar y adecuar los servicios de los usuarios, no debe interrumpir los servicios prestados. C) Cualquier modificación que fuese necesaria para mejorar y adecuar los servicios de los usuarios, no deberá tener ningún costo adicional para el contratante, estando obligado el Contratista a brindar dicho servicio. D) La Contratista deberá prestar el soporte técnico que sea necesario durante todo el proceso de implementación y puesta en alta de los planes de datos. E) El contratista aplicará un paquete escolar por mes al número de telefonía móvil de cada alumno o docente, en función de si se trata de un estudiante de educación básica o media o de un docente conforme a la base de datos remitida mensualmente por el MINEDUCYT. F) La acreditación del primer paquete escolar se realizará dentro de un



máximo de 48 horas después de haber recibido la base de datos por parte del MINEDUCYT. G) A partir del segundo mes de entrada en vigencia del presente contrato, la aplicación del paquete escolar, se realizará el día uno de cada mes, salvo en los casos de recepción tardía de la base de datos de números de telefonía móvil de alumnos y maestros actualizada, en cuyo caso la acreditación se realizará dentro de un máximo de 48 horas posteriores a la recepción de dicha base por el operador. H) Enviar al administrador del contrato, el reporte de paquetes escolares provisionados cada mes, con el fin que el MINEDUCYT valide la cantidad de paquetes provisionados para proceder a su respectiva facturación. I) Brindar los servicios en los lugares en los que cuente con cobertura, los cuales se encuentran determinados en la oferta. J) La Institución Contratante deberá remitir al Contratista a más tardar dentro de los cinco días hábiles previos a la terminación de cada mes, la base de datos de números de telefonía móvil de los docentes y alumnos actualizada, debiendo contener al menos los números de telefonía móvil, si pertenece a un docente o alumno y si este es de educación básica o media. K) Establecer los controles necesarios para garantizar que cada docente o alumno se inscriba con su Número de Identificación Estudiantil (NIE) y Número de Identificación Profesional (NIP), según corresponda, una única vez para recibir el paquete escolar por parte del Contratista, e L) Informar a los docentes y alumnos que, realizado el registro, deberá permanecer seis meses con el mismo número y operador. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución Contratante tendrá un plazo de nueve meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XII. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Contratación Directa, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la Interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Contratación Directa ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis

de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. CONFIDENCIALIDAD.** Las condiciones económicas, condiciones técnicas de infraestructura, cobertura y tecnología utilizada para la prestación de los servicios contratados, será considerada información confidencial por parte de la institución contratante, por lo que no podrá compartir información relacionada con la misma con terceros o con su personal o dependientes, a menos que esto sea requerido para la debida ejecución de los servicios contratados conforme a la Ley. Adicionalmente, cualquier información privada -no pública- contenida en la oferta presentada deberá ser tratada como información confidencial por la institución contratante, de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública. **XX. RESPETO AL USO DE LA MARCA.** La Institución Contratante reconoce y acepta que la contratista no concede autorización o licencia alguna para el uso de la marca CLARO, y la denominación social de CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., o de cualquiera de sus empresas filiales, afiliadas o de su casa matriz, por lo que cualquier mención de ésta en cualquier publicación o comunicado, fuere ésta verbal o escrita, por cualquier medio, incluyendo redes sociales, medios de comunicación escrito, virtuales, televisivos, radiales y de cualquier otra índole, deberá contar con la previa autorización de la Contratista, a excepción de aquellas menciones que por ley deban hacerse. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación Vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XXII. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.:

**XXIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada

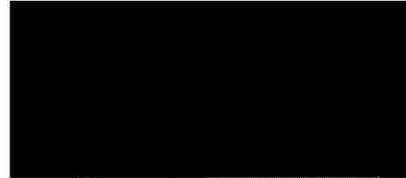
Versión Pública



como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIV. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXV. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por conVenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

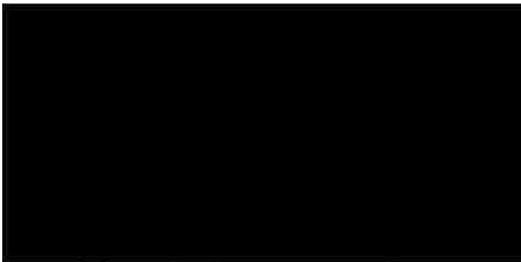


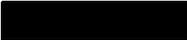
  
CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
CONTRATANTE



SERGIO CHUECA BURGUEÑO  
Representante Legal de  
"CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V."  
CONTRATISTA

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de  años de edad, Licenciada en  del domicilio de , departamento de  con Documento Único de Identidad número:   y con Tarjeta de Identificación Tributaria 



██████████ actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos uno – cero cero tres – ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, “la Institución Contratante o MINEDUCYT”; y el señor SERGIO CHUECA BURGUEÑO, de ██████████ años de edad, ██████████ de nacionalidad ██████████ del domicilio de ██████████ departamento de ██████████ persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Pasaporte número ██████████, y con Número de Identificación Tributaria: ██████████ ██████████ actuando en nombre y representación en su calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad “CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.”, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: ██████████

Versión Pública

de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Incorporación íntegra del Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y quince minutos del día primero de junio de dos mil quince, ante los oficios Notariales de OLGA LISSETTE SERPAS MONTOYA, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y CUATRO del Libro número TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio de dos mil quince; en la cual, se incorpora en un solo instrumento, todas las cláusulas que rigen actualmente a la sociedad, desprendiéndose de ellas las más relevantes así: que la sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación de "CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V."; de este domicilio, pudiendo establecer oficinas, agencias, sucursales y dependencias en cualquier lugar del Territorio Nacional o en el extranjero; el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que la Sociedad tiene por finalidad establecer, explotar y prestar servicios de Telecomunicaciones Inalámbricas y otros servicios auxiliares o complementarios relacionados con las mismas, incluidos los brindados a través de la banda de frecuencias para Sistemas de Comunicación Personal, conocido como PCS con la utilización de tecnología de punta; la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva, compuesta por cinco miembros: Director Presidente, Director Secretario, Primer Director Propietario, Segundo Director Propietario y Tercer Director Propietario, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones un plazo tres años; y la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá conjunta ó separadamente al Director Presidente y al Gerente General; y B) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Nombramiento de Gerente General, extendida por la Directora Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad, por medio de la cual, Certifica que en el Libro de Actas de Junta Directiva que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta Número CINCUENTA Y SEIS, celebrada a las diez horas del día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, de la que consta que en su punto único, se procedió a la elección del señor SERGIO CHUECA BURGUEÑO, como

Gerente General, y sus funciones será ejercidas hasta el trece de junio de dos mil veintiuno; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIOCHO del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades en fecha cinco de enero de dos mil veintiuno; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: "ILEGIBLE" y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT - CERO DOS/ DOS MIL VEINTIUNO - GOES SIETE SIETE TRES UNO, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MINEDUCYT - CERO CINCO/ DOS MIL VEINTIUNO, del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CERO DOS/ DOS MIL VEINTIUNO - MINEDUCYT - G SIETE SIETE TRES UNO, referente a la "CONTRATACIÓN DE PLAN DE DATOS PARA ACCESO A INTERNET PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR GOES SIETE SIETE TRES UNO - PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE BRECHA DIGITAL EN CENTROS EDUCATIVOS DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar el servicio de PLAN DE DATOS PARA ACCESO A INTERNET PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL SECTOR PÚBLICO, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total máximo por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: Pagos Mensuales: La gestión del pago se efectuará mediante la modalidad de contrato abierto, es decir, que se pagarán únicamente la cantidad de planes de datos que hayan sido activados en ese período. La facturación comenzará a correr desde el momento en el cual el plan de datos es activado para cada usuario registrado por el servicio de IVR, de acuerdo a las

bases de datos que sean proporcionadas por el MINEDUCYT y que contendrán como mínimo: números de telefonía móvil, tipo de usuario (docente o estudiante) y nivel educativo si aplica (educación básica o media). Los documentos a presentar para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA / PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE BRECHA DIGITAL EN CENTROS EDUCATIVOS DE EL SALVADOR - GOES SIETE SIETE TRES UNO, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios, y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato.

**II. PAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato será de SEIS MESES, contados a partir del día uno de marzo de dos mil veintiuno al treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de nueve meses a partir de su fecha de emisión. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

